



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00192-2025-OEFA/OAD

Jesús María, 04 de junio de 2025

VISTOS: El escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresada con Escrito de registro N° 2025-E01-058782 del 30 de abril de 2025, presentado por **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO**, con R.U.C. N° 20147711159; y, el Informe N° 00192-2025-OEFA/OAD-UFI del 27 de mayo de 2025, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, el artículo 4° del Reglamento, establece lo siguiente: “No podrán ser materia del beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento: a) Multas coercitivas impuestas por el OEFA, b) Multas impuestas por proporcionar información falsa o por ocultar, destruir o alterar información o cualquier tipo de registro o documento que haya sido requerido por el OEFA, c) Multas impuestas por negarse, injustificadamente, a entregar información o por impedir o entorpecer, mediante violencia o amenaza, el ejercicio de las funciones de competencia del OEFA, d) Multa que haya sido rebajada en 25% o 30% en aplicación de la Décimo Primera Regla General sobre el ejercicio de la potestad sancionadora del OEFA, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 038-2013-OEFA/CD y, e) La deuda que hubiera sido materia de fraccionamiento y/o aplazamiento anterior”;

Que, mediante Resolución N° 0103-2023-OEFA/DSIS de fecha 30 de noviembre de 2023, notificada el 01 de diciembre de 2023, la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios (en adelante, DSIS), sancionó a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO**, con una multa coercitiva de **5.00 UIT**, por el incumplimiento de la medida preventiva N° 1 ordenada en el Acta de Supervisión del 12 al 14 de julio del 2023 del Expediente N° 0053-2023-DSIS-CRES, correspondiente a la unidad fiscalizable **RELLENO SANITARIO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS INORGÁNICOS RECICLABLES PARA EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA**;

Que, mediante Escrito con registro N° 2025-E01-058782 de fecha 30 de abril de 2025, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO** presentó una solicitud de fraccionamiento del pago de la multa coercitiva impuesta mediante Resolución N° 0103-2023-OEFA/DSIS;

Que, en atención a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 4° del Reglamento y a través de Informe N° 00192-2025-OEFA/OAD-UFI de fecha 27 de mayo de 2025, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha

verificado que la Resolución N° 0103-2023-OEFA/DSIS, no puede ser objeto de fraccionamiento al ser una multa coercitiva;

Que, de conformidad con el numeral 13.5 del artículo 13° del Reglamento, la Oficina de Administración, emitirá una resolución aprobando o denegando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución que deniega la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el artículo 32° y el literal k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DENEGAR la solicitud de fraccionamiento presentada mediante escrito de registro N° 2025-E01-058782, por **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO**, con R.U.C. N° **20147711159**, relacionada a la multa coercitiva impuesta a través de Resolución N.º 0103-2023-OEFA/DSIS, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente Resolución a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO**.

Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución; así como a Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[CMORALESO]

CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05125093"



05125093